



“2021. Año de la Independencia”
“2021. Año de la consumación de la Independencia
y la Grandeza de México”

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DE TEMOAYA, MÉXICO, 2019-2021

TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, 2 DE JULIO DE 2021.

AÑO: 3 NÚM: 33

CONTENIDO

Reformas al conjunto de medidas preventivas para contener el contagio de coronavirus COVID-19, en el municipio de Temoaya, México; publicadas en la Gaceta Municipal No. 27, de fecha 12 de mayo de 2021.



“2021. Año de la Independencia”
“2021. Año de la Consumación de la Independencia
y la Grandeza de México”



TEMOAYA
Nuestra Responsabilidad
2019 - 2021

AÑO: 3 NÚM: 33

GACETA MUNICIPAL

Lic. Nelly Brígida Rivera Sánchez, Presidenta Municipal Constitucional de Temoaya, Estado de México, en uso de las facultades que me confieren los artículos 128 fracción II, III y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 48 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, hago saber:

Que en la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, efectuada el 2 de julio de 2021, el Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, en el punto 4.1 del orden del día, aprobó por mayoría de votos de sus integrantes, reformas al Conjunto de Medidas Preventivas, para contener el contagio de Coronavirus (COVID-19), en el municipio de Temoaya, México, de conformidad con lo previsto en el *Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se fortalecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-cov2 (COVID-19), en el Estado de México*; publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del 4 de junio de 2021 y de lo previsto por las disposiciones aplicables emitidas por las autoridades sanitarias competentes; siendo sus términos los siguientes:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112, 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 30 bis y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en estricto apego a las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud; en concordancia con las medidas tomadas por el Gobierno de la República y el Gobierno del Estado de México en materia de prevención y contingencia sanitaria para evitar la propagación y contagio del coronavirus COVID-19, y:

CONSIDERANDO

Que el país, así como el mundo, está enfrentando una situación de extrema preocupación y riesgo sanitario, provocado por el coronavirus COVID-19, la cual ha sido declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a la protección de la salud, por ser condición primordial de la vida del ser humano y un bien social colectivo.



“2021. Año de la Independencia”
“2021. Año de la Consumación de la Independencia
y la Grandeza de México”



GACETA MUNICIPAL

AÑO: 3 NÚM: 33

Que es prerrogativa de los entes que conforman la administración pública, en todos sus órdenes y niveles, establecer los mecanismos, medidas y acciones necesarias para garantizar a la población su derecho de acceso a la salud;

Que el 17 de abril del 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el “ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE MARZO DE 2020”.

Que el gobierno municipal, como base de la organización política y administrativa del Estado Mexicano, cuenta con autonomía reglamentaria para atender y resolver sus necesidades con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que de ellas emanen.

Que en su vigésima sesión extraordinaria de cabildo, efectuada el 24 de marzo de 2020, el Ayuntamiento Constitucional de Temoaya aprobó por unanimidad de votos, el conjunto de medidas preventivas para contener el contagio de Coronavirus (COVID-19).

Que en su vigésima segunda sesión extraordinaria de cabildo, efectuada el 20 de abril del 2020, el Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, aprobó por unanimidad de votos, la ampliación del periodo de vigencia del conjunto de medidas preventivas para contener el contagio de coronavirus COVID-19, en el municipio, aprobadas en la Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, efectuada el 24 de marzo de 2020, prorrogándose hasta el 17 de mayo de 2020.

Que en su vigésima quinta sesión extraordinaria de cabildo, efectuada el 6 de mayo de 2020, el Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, aprobó por unanimidad de votos, la actualización del conjunto de medidas preventivas para contener el contagio de coronavirus COVID-19, en el municipio, adicionándose un numeral décimo cuarto por el que se restringe en su totalidad, el acceso a los panteones del municipio de Temoaya, del 9 al 11 de mayo de 2020, salvo en aquellos casos por orden de inhumación de la autoridad competente.

Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el diario oficial de la federación el acuerdo del Secretario de Salud del Gobierno de México por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

Que el 15 de mayo de 2020 en su vigésima sexta sesión extraordinaria de cabildo, el Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, aprobó por unanimidad de votos, reformas al conjunto de medidas preventivas para contener el contagio de coronavirus COVID-19, en el municipio.

Que el 20 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el plan para el



“2021. Año de la Independencia”
“2021. Año de la Consumación de la Independencia
y la Grandeza de México”



GACETA MUNICIPAL

AÑO: 3 NÚM: 33

regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas, con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19) en el Estado de México.

Que el 29 de mayo de 2020, en su vigésima séptima sesión extraordinaria de cabildo, el Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, aprobó por unanimidad de votos, reformas al conjunto de medidas preventivas para contener el contagio de coronavirus COVID-19, en el municipio.

Que el 12 de junio de 2020, en su vigésima octava sesión extraordinaria de cabildo, el Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, aprobó por unanimidad de votos, reformas al conjunto de medidas preventivas para contener el contagio de coronavirus COVID-19, en el municipio.

Que el 30 de junio de 2020, en su vigésima novena sesión extraordinaria de cabildo, el Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, aprobó por unanimidad de votos, ampliar el periodo de vigencia del conjunto de medidas preventivas, de acuerdo a los lineamientos correspondientes a la semaforización que estableció el acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas, con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19) en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 20 de mayo de 2020.

Que el 3 de julio de 2020, se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el acuerdo de la Secretaría de Salud del Estado de México, por el que se establece el plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del virus SARS-Cov2 (COVID-19), en el Estado de México.

Que el Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, en su Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, efectuada el 26 de agosto de 2020, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, la reforma al numeral tercero del conjunto de medidas preventivas para contener el contagio de coronavirus COVID-19, en el municipio de Temoaya, México.

Que el Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, en su Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, efectuada el 15 de octubre de 2020, aprobó por mayoría de votos de sus integrantes las reformas al conjunto de medidas preventivas para contener el contagio de coronavirus COVID-19, en el municipio de Temoaya, México.

Que el Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, en su Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, efectuada el 28 de octubre de 2020, aprobó por mayoría de votos de sus integrantes las reformas al conjunto de medidas preventivas para contener el contagio de coronavirus COVID-19, en el municipio de Temoaya, México.

Que el 18 de diciembre de 2020; en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, se publicó el acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México.

Que el 7 de mayo de 2021; en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, se publicó el acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establecen las medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México.



“2021. Año de la Independencia”
“2021. Año de la Consumación de la Independencia
y la Grandeza de México”



GACETA MUNICIPAL

AÑO: 3 NÚM: 33

Que el Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, en su Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, efectuada el 8 de enero de 2021, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, reformas al conjunto de medidas preventivas para contener el contagio de coronavirus COVID-19, en el municipio de Temoaya, México.

Que el Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, en su Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, efectuada el 12 de mayo de 2021, aprobó por mayoría de votos de sus integrantes, reformas al conjunto de medidas preventivas para contener el contagio de coronavirus COVID-19, en el municipio de Temoaya, México.

Que el 4 de junio de 2021; en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, se publicó el acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establecen las medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México.

Que el Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, en su Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, efectuada el 2 de julio de 2021, aprobó por mayoría de votos de sus integrantes, reformas al conjunto de medidas preventivas para contener el contagio de coronavirus COVID-19, en el municipio de Temoaya, México, para quedar en los términos siguientes:

MEDIDAS PREVENTIVAS

Primera.- El gobierno municipal de Temoaya se adhiere a lo establecido en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 4 de junio de 2021.

Segunda.- Se condonará el 100% del pago de derechos por concepto de permiso de excavación, cuya causa de defunción sea por coronavirus COVID-19, y del 50% cuando sea por otras causas.

Tercera.- Se suspenden todos los eventos masivos de particulares que sean de esparcimiento, recreación, sociales, culturales, religiosos (ferias, fiestas patronales, funerarios), deportivos, de conformidad con lo establecido por la autoridad sanitaria del Gobierno del Estado de México; incluyendo la suspensión de la feria anual de Temoaya 2021, que debiera desarrollarse del 25 de julio y hasta el 8 de agosto del año en curso.

Cuarta.- Para el caso de los eventos públicos del gobierno municipal, estos deberán de desarrollarse en estricta observancia de las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno del Estado de México y el Plan de Regreso Seguro a las actividades del Gobierno Municipal.

Quinta.- De conformidad con la contingencia sanitaria causada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19), es obligatorio el uso del cubrebocas y/o mascarilla al salir de casa, al usar el transporte público, al usar vehículo particular abordado por más de 1 persona, al transitar en la vía pública o espacios públicos.

Sexta.- Los conductores de transporte público continuarán aplicando las medidas sanitarias, emitidas a través del oficio PM/109/2020, de fecha 18 de marzo de 2020, suscrito por la Presidenta Municipal Constitucional.



GACETA MUNICIPAL

Séptima.- Se exhorta a todas las autoridades auxiliares y consejos de participación ciudadana, así como a los diversos sectores representativos del municipio, para que promuevan y difundan estas medidas a la población.

Octava.- Las medidas preventivas se actualizarán de conformidad con las recomendaciones que realicen las autoridades correspondientes.

Novena.- Se declaran en sesión permanente la Comisión Edilicia de Salud Pública y la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de Temoaya.

Décima.- Para la atención de emergencias, se establecen como números telefónicos, los siguientes:

| | |
|--|------------------------------|
| Emergencias | 911 |
| Síntomas de Coronavirus | 800-900-32-00 |
| Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal | 719-265-22-30 |
| Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos. | 719-265-0384 719-265-6739 |

Décima Primera.- Se declara en sesión permanente la Comisión Edilicia Transitoria para la Atención de la Contingencia causada por coronavirus COVID-19, integrada por la totalidad de miembros del Ayuntamiento.

Décima Segunda.- A quien o quienes incumplan las medidas preventivas señaladas con anterioridad y aquellas expresamente establecidas en el marco de la contingencia sanitaria por el SARS-COV2 (COVID-19), se les aplicarán, de acuerdo a la gravedad, las sanciones previstas en el artículo 211 del Bando Municipal 2020, siendo las siguientes:

- I. Amonestación y apercibimiento;
- II. Multa de uno a cincuenta días del valor diario de la unidad de medida y actualización vigente al momento de cometer la infracción, pero si el infractor es jornalero, ejidatario, obrero o estudiante, la multa no excederá del salario de un día;
- III. Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia;
- IV. Clausura temporal o definitiva;
- V. Arresto administrativo de 8 a 36 horas;
- VI. Trabajo a favor de la comunidad de 3 a 8 horas;
- VII. Reparación del daño.

La aplicación de las sanciones contempladas en las fracciones I, II, V y VI, serán impuestas por el Oficial Calificador de conformidad con sus atribuciones.

Las sanciones previstas en las fracciones II y IV serán aplicadas por las Autoridades Municipales correspondientes de acuerdo a sus atribuciones conferidas por el cargo que desempeñan.

De ser el caso, se hará del conocimiento de las autoridades federales y estatales para las sanciones penales, administrativas y/o civiles que se pudieran desprender.



“2021. Año de la Independencia”
“2021. Año de la Consumación de la Independencia
y la Grandeza de México”



GACETA MUNICIPAL

AÑO: 3 NÚM: 33

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Temoaya, Estado de México, a los 2 días del mes de julio de 2021.

LIC. NELLY BRÍGIDA RIVERA SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA
(RÚBRICA)

LIC. EN D. RODOLFO ISAÍ GONZÁLEZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)



“2021. Año de la Independencia”
“2021. Año de la Consumación de la Independencia
y la Grandeza de México”



GACETA MUNICIPAL

AÑO: 3 NÚM: 33

RAZÓN DE PUBLICACIÓN POR ESTRADOS

En Temoaya, Estado de México, a 2 de julio de 2021, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI; 48 fracción III, 91 fracción V y XIII; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación de **Reformas al conjunto de medidas preventivas para contener el contagio de coronavirus COVID-19, en el municipio de Temoaya, México; publicadas en la Gaceta Municipal No. 27, de fecha 12 de mayo de 2021**, para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de la misma.

LIC. EN D. RODOLFO ISAI GONZÁLEZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)